



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1214/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021**

**(E. E. N°2021-17-1-0002366, Ent. N°1771/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio a suscribir con la “Asociación Civil Otras Manos”;

**RESULTANDO:** 1) que el objeto de dicho Convenio es que la “Asociación Civil Otras Manos” gestione tres centros nocturnos para mayores de 18 años, con equipo técnico central;

2) que el MIDES se compromete a transferir a dicha Asociación la suma total de \$ 5.888.433, en una sola partida dentro de los 30 días de suscripto el convenio, la cual deberá ser rendida dentro del plazo de 60 días corridos contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 132 del TOCAF;

3) que la Asociación se compromete, entre otras obligaciones, a lo siguiente: a) proveer un equipo multidisciplinario central para gestionar tres centros nocturnos para mayores a 18 años, b) realizar el registro y control de asistencia de los participantes, manteniendo actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos, c) apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable, d) realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, y en las distintas áreas



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Estado y de la Sociedad Civil, **e)** Impulsar en los usuarios el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano, **f)** realizar el mantenimiento y cuidado de los locales, amoblamientos e insumos descritos en los inventarios. La Asociación es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio y de las condiciones de higiene de los locales en los que funcione el servicio, **g)** serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren, **h)** el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251 de 6/1/08, **i)** la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios (artículo 1 de la Ley N° 18.098 de 12/1/07), pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación;

**4)** que la misma cláusula prevé que la Asociación deberá presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución modificativa de fecha 28/08/13);

5) que el plazo de vigencia previsto se extenderá desde el 1° de noviembre de 2021 hasta el 25 de enero de 2022;

6) que se adjunta Resolución N° 0486/021, de fecha 12 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, expresando que la contratación directa se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, resolviendo autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del convenio con la Asociación, por un monto total de hasta \$ 5.888.433 con cargo al Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Financiamiento 1.1, Inciso 15, Unidad Ejecutora 002;

7) que se adjunta Documento de Afectación N° 000141, de 8 de marzo de 2021, de donde surge que se imputa la suma de \$ 5.888.433 con cargo al detalle señalado en la resolución antes citada;

**CONSIDERANDO:** 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo, el literal l) del artículo 9 antes citado habilita al MIDES *"a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas"*;

3) que "Otras Manos" es una organización civil que trabaja específicamente con personas en situación de calle, adolescentes e infancia, a través de refugios nocturnos en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, centros CAIF y centros juveniles;

4) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, el cual habilita la contratación de bienes y servicios que realice el Ministerio de Desarrollo Social, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dicha Cartera;

5) que dicha norma asimismo establece que los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante, aspectos que se cumplen parcialmente en la hipótesis, ya que de acuerdo a lo previsto en el Resultando 4), se establecen requisitos en materia de rendición de cuentas, pero no así respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados;

6) que la forma de pago establecida en el convenio (Resultando 2) colide con lo establecido por el artículo 20 del TOCAF, el cual establece que *los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación*, en tanto en la presente hipótesis se abona la totalidad del servicio a prestar por la Asociación, en una



TRIBUNAL DE CUENTAS

sola partida dentro de los 30 días de suscripto el convenio en forma previa a la prestación del servicio;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 5) y 6); y
- 2) Devolver las actuaciones.

CLC

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ciro Lina...', is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'Ciro Lina...' and 'Secretaría General' in a bold, sans-serif font.

Ciro Lina...  
Secretaría General